

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALEJANDRO MANUEL TORRES MARTÍNEZ contra: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de mayo de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

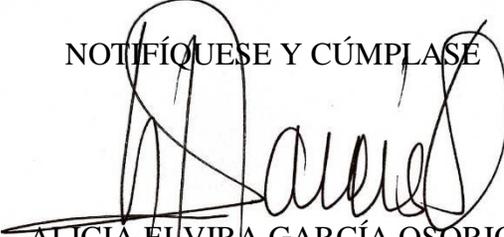
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., cuatro de mayo de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de la Sala de Descongestión N°1 - Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia de fecha 20 de octubre de 2021, que casó el fallo de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se había revocado el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 20 de marzo de 2018, que a su vez casó la Sala de Descongestión N°1 - Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia (Art. 329 del C.G.P.).
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 05 de mayo de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°69 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--